



**CONVENIO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN No. 07 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL – UPN, LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO Y LA CORPORACIÓN DE TRABAJO COMUNITARIO INTI TEKOA PROYECTO DE INVESTIGACION INTERNO CODIGO DSI-616-23**

Entre los suscritos a saber: **MIREYA CECILIA GONZÁLEZ LARA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.909.851 de Bogotá D.C., obrando en calidad de Vicerrectora de Gestión Universitaria de la Universidad Pedagógica Nacional identificada con NIT. 899.999.124-4, nombrada para tal cargo mediante Resolución Rectoral N° 0602 del 05 de julio de 2022 y acta de posesión N° 0312 del 11 de julio de 2022, debidamente facultada para suscribir el presente Convenio de colaboración, obrando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, institución universitaria estatal, del orden nacional, creada mediante Decreto Legislativo No. 0197 del 1 de febrero de 1955, identificada con el NIT 899999124-4, para efectos de este Acuerdo se denominará la UPN, por una parte; **IVAN CARVAJAL SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.092.871 de Bogotá D.C, quien actúa como Apoderado General reconocido mediante la Escritura Pública 0309-2022 del día 01 de marzo de 2022 de la Notaría 65 del círculo de Bogotá y quien en el presente acto representa a la **UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**, identificada con Número de Identificación Tributaria (NIT) 860.014.918-7, Institución de Educación Superior Privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, organizada como fundación, vigilada por el Ministerio de Educación Nacional, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 92 del 9 de marzo de 1926 expedida por el Ministerio de Gobierno, quien para los efectos de este acuerdo se denominará la **U. EXTERNADO**; **HAROLD DE JESUS CASTILLA DEVOZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 73.350.900 de Turbana– Bolívar, quien obra en calidad de Rector General y Representante Legal de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS-UNIMINUTO**, Institución de Educación Superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 10345 del 1 de agosto de 1.990, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, quien en adelante se denominará **RECTORÍA UNIMINUTO BOGOTÁ**; y **ARTUR MILLER JIMÉNEZ CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía 79.989.826 de Casabianca Tolima quien obra como Representante Legal de la **CORPORACIÓN DE TRABAJO COMUNITARIO INTI TEKOA** entidad sin ánimo de lucro, inscrito en la Cámara y comercio con el N. 00185633 del libro 1 de las entidades sin ánimo de lucro el 24 de febrero de 2011, con número de NIT 900.416.451-1, quien para el presente convenio se denominará **INTITEKOA**. Hemos acordado celebrar este **CONVENIO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN**, para desarrollar el proyecto de investigación conjunto denominado: “*Escuela Comunidad: Contribuciones de la organización social a la práctica formativa*”. con código DSI-616-23, previas las siguientes:



## CONSIDERACIONES

1. Que el pasado 12 de diciembre de 2022 en sesión llevada cabo por el Comité de Investigaciones y Proyección Social de la UPN fue aprobado el proyecto de investigación *Escuela Comunidad: Contribuciones de la organización social a la práctica formativa*” de la convocatoria interna de investigación 2023.
2. Que de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria interna de investigación 2023, literal 13: “Titularidad de derechos y cofinanciación”, se establece: Si la propuesta es aprobada, la investigadora principal deberá allegar la información necesaria a la SGP-CIUP con el fin de que se elabore y firme el correspondiente convenio general y/o específico con la institución o entidad a la que pertenezca el grupo nacional o internacional, requisito para protocolizar el acta de inicio.
3. Que, la Facultad de Educación a través de su grupo de investigación Sujetos y Nuevas Narrativas en la investigación y enseñanza de las Ciencias Sociales participó en la presentación del proyecto en la mencionada convocatoria a través de los investigadores profesora María Isabel González Terreros como investigadora principal y el profesor Wilson Darío López, como coinvestigador quienes pertenecen a la Facultad de Educación y Humanidades participaron en el proyecto de investigación con la finalidad de fortalecer el componente técnico y científico de la investigación.
4. Que el pasado 19 de agosto de 2022 **INTITEKOA** emitió certificación expresando su participación en el proyecto, así como también se emitió el 25 de agosto de 2022 carta de Intención y carta de respaldo por parte de **LA RECTORÍA UNIMINUTO BOGOTÁ** y la **U. EXTERNADO** respectivamente, manifestando su voluntad de participar y desarrollar de manera conjunta con el grupo de investigación Sujetos y Nuevas Narrativas en la investigación y enseñanza de las Ciencias Sociales de la UPN-el proyecto de investigación denominado: “*Escuela Comunidad: Contribuciones de la organización social a la práctica formativa*”.
5. Que, siendo consistentes con lo anterior, **LAS PARTES** tienen un claro interés en aunar esfuerzos para generar espacios de colaboración recíproca que propicien el adecuado desarrollo del proyecto de investigación mencionado en la Consideración primera, motivo por el cual celebran el presente *Convenio Específico de investigación para el Desarrollo del Proyecto de Investigación*, titulado: *Escuela Comunidad: Contribuciones de la organización social a la práctica formativa*, el presente convenio específico de investigación se registrará por las siguientes:



## CLAUSULAS

**PRIMERA – OBJETO.** Mediante el presente Convenio la **UPN**, la **U. EXTERNANDO**, LA **RECTORÍA UNIMINUTO BOGOTÁ** e **INTIEKOA** se comprometen a regular la cooperación recíproca, aunar esfuerzos y todas las acciones necesarias para desarrollar el proyecto de investigación titulado: “Escuela Comunidad: Contribuciones de la organización social a la práctica formativa” código DSI-616-23. cuya descripción y contenido se encuentran plasmados en el ANEXO UNO, en adelante **EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**.

**SEGUNDA - OBJETIVOS. - EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:** Para el desarrollo del proyecto de investigación objeto del presente Convenio **LAS PARTES** deberán desarrollar los siguientes objetivos:

A). - OBJETIVO GENERAL:

- Reconstruir y analizar los procesos formativos del proyecto educativo Escuela Comunidad de Ciudad Bolívar en la última década del siglo XX, desde sus estrategias educativas, prácticas formativas y discursos preponderantes que posibilitaron vínculos con la organización comunitaria y social de la ciudad.

B). - OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y METAS. En el marco del objetivo general mencionado, el proyecto alcanzará los siguientes objetivos específicos y las siguientes metas asociadas:

OBJETIVO	META
Identificar los aportes formativos del proyecto escuela comunidad en la última del siglo XX	Un encuentro con las organizaciones sociales, la comunidad y los estudiantes para el ejercicio de recuperación colectiva de la memoria
	Una matriz de análisis en el que se enlisten los aportes formativos del proyecto escuela comunidad cruzadas por las categorías o conceptos que emerjan de la revisión de los procesos formativos.
Caracterizar las estrategias educativas, prácticas formativas, y discursos del proyecto escuela comunidad en aras de contribuir a la memoria de los procesos formativos realizados.	Un documento conceptual, interpretativo y visual que profundice en las categorías claves de la investigación, a la vez que caracterice e interprete las prácticas formativas, discursos y estrategias educativas en la última década del siglo XX.
	Elaboración de raes de los de los documentos encontrados de manera física como digital.
Analizar la incidencia y articulación del proyecto escuela comunidad con	Un documento analítico que dé cuenta de la incidencia y articulación del proyecto escuela comunidad con la organización social y comunitaria de la localidad y la ciudad.



la organización social y comunitaria de la localidad y la ciudad.	Realización de dos encuentros de recuperación de la Memoria Colectiva en la comunidad.
Contribuir a la construcción de un archivo fílmico, oral y documental que sea referente para otras investigaciones de corte educativo y organizativo.	Estructurar una base de datos por categorías que dé cuenta del material fílmico y documental.
	Iniciar la digitalización de material audiovisual por categorías según la base de datos.

**PARÁGRAFO 1:** Para cumplir con los objetivos, en las siguientes cláusulas se delimitará la manera como **LAS PARTES** conjuntamente aunarán esfuerzos a través de los compromisos acordados; junto a los aportes físicos humanos y científicos, entre otros, que recíprocamente asumirán; al igual que los entregables que se obligan a llevar a cabo como resultado de la investigación y demás condiciones de tiempo, modo, lugar y calidad, para su idónea ejecución. Así mismo, aunarán esfuerzos para llevar la trazabilidad de aportes específicos que realicen **LAS PARTES**, a través de sus equipos de trabajo, en la generación de propiedad intelectual para contar con insumo suficientes para determinar la calidad de creadores e inventores y la titularidad de derechos de propiedad intelectual.

**PARÁGRAFO 2:** El proyecto de investigación se desarrollará en las fases plasmadas en el cronograma de trabajo o plan de actividades (ANEXO UNO), en donde de manera detallada se precisa lo que implica cada etapa, su metodología y procedimiento, así como sus condiciones y resultados esperados.

**TERCERA. – PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN.** A partir del cumplimiento de los compromisos individuales y colectivos de **LAS PARTES**, se espera consolidar los siguientes productos:

**1. - Un artículo de investigación.** El artículo dará cuenta de las contribuciones del proyecto escuela comunidad a la organización social desde sus prácticas formativas en la década de los noventa del siglo XX.

**2. - Procesos de apropiación social del conocimiento.** Como se explicitó en el diseño metodológico de la propuesta se desarrollará en tres momentos en diferentes etapas del proyecto.

- La primera en relación con la socialización de la propuesta para presentarla, llegar a acuerdos, ver participaciones posibles desde EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN y pactar acciones y tiempos estratégicos en el desarrollo de cada etapa.
- Un segundo momento para realizar las estrategias de Recuperación Colectiva de la Memoria (RCM), con actores del EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, equipo investigador y organizaciones sociales.



- Un tercer momento que corresponde con la socialización con la confluencia entre equipo investigador, organizaciones sociales, estudiantes, voluntarios, monitores.

**3. - Dirección de trabajo de pregrado.** Se planea la dirección de un trabajo de pregrado por parte de alguna de las Universidades involucradas en el proyecto.

**CUARTA. – CRONOGRAMA Y DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.** El cronograma y la distribución de actividades de investigación de los docentes de **LAS PARTES** se describen en el módulo VI denominado Cronograma, de la propuesta presentada documento que es parte integral del Convenio. En todo caso, el equipo de investigación interinstitucional y el desarrollo del PROYECTO DE INVESTIGACIÓN será liderado por la docente investigadora María Isabel González Terreros, de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL que funge como investigadora principal en la propuesta aprobada.

**QUINTA. – VALOR Y APORTES DEL PROYECTO DE INVESTIGACION.** El valor total del presente convenio/proyecto es de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$176.496.896), los cuales serán aportados por LAS PARTES de la siguiente manera:

**UPN:** hace un aporte en efectivo por la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$27.000.000) y un aporte en especie por la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$92.837.696), para un total de CIENTO DIEZ Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 119.837.696).

**RECTORÍA UNIMINUTO BOGOTÁ:** hace un aporte en especie por la suma de DOCE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 12.099.200).

**U. EXTERNADO:** hace un aporte en especie por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES PESOS M/CTE (\$ 33.000.000).

**INTITEKOA:** hace un aporte en especie por la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 11.560.000).

Rubro	Aporte UPN		Aporte U. EXTERNADO		Aporte UNIMINUTO		Aporte INTITEKOA		Total
	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	
Personal docente		\$ 92.837.696	\$ -	\$ 33.000.000	\$ -	\$ 12.099.200	\$ -	\$ 11.560.000	\$ 149.496.896
Contrato de prestación de servicios	\$ 10.200.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 10.200.000
Monitores	\$ 9.280.000		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 9.280.000
Materiales de oficina	\$ 520.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 520.000
Fotocopias	\$ 500.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 500.000
Refrigerios para evento de socialización	\$ 500.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 500.000
Almuerzo para evento de socialización	\$ 1.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.000.000
Elementos de Publicidad evento de socialización	\$ 1.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.000.000
Materiales o elementos específicos para la socialización del proyecto	\$ 1.500.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.500.000
Transporte urbano	\$ 2.500.000		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.500.000
<b>TOTAL</b>	\$ 27.000.000	\$ 92.837.696	\$ 0	\$ 33.000.000	\$ 0	\$ 12.099.200	\$ 0	\$ 11.560.000	\$ 176.496.896

**Parágrafo 1. LAS PARTES**, realizarán sus aportes según la propuesta del proyecto de investigación de acuerdo a la distribución presupuestal anterior, por ende, no habrá lugar a transferencia de recursos entre éstas.

**Parágrafo 2.** Ninguna de **LAS PARTES** que suscriben el presente convenio, asumirá gastos de los investigadores o personal de las otras entidades. Además, cada una de **LAS PARTES** se hará responsable de la administración de sus propios recursos.

**SEXTA. – COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES:** **LAS PARTES** se comprometen a realizar y cumplir los siguientes:

1. Cumplir con el objetivo general, los objetivos específicos y las metas propuestas en el proyecto de investigación a través de los investigadores designados por cada una para tal fin.
2. **LAS PARTES** deberán desarrollar la metodología del proyecto de investigación a través de los investigadores designados por cada una de ellas.
3. Realizar el seguimiento en general al proyecto de investigación y de los compromisos y actividades de **LAS PARTES**.
4. Cumplir con los aportes en especie y en efectivo comprometidos para la ejecución del proyecto de investigación establecidos en la **CLÁUSULA QUINTA** del presente convenio.
5. **LAS PARTES** deberán informar sobre cualquier novedad relacionada con el proyecto de investigación y/o con los investigadores a la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**.



6. Socializar con la U. **EXTERNADO, RECTORÍA UNIMINUTO BOGOTÁ** e **INTITEKOA**. los avances del grupo de investigación interinstitucional y remitir información relacionada con la ejecución de los aportes en especie comprometidos por la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL**.
7. Garantizar la dedicación de los investigadores designados al proyecto, en cuanto corresponda.
8. Garantizar que cuentan con el presupuesto (en efectivo y/o en especie) al que se comprometieron para el desarrollo del proyecto.
9. Elaborar y presentar los diferentes informes parciales y el informe final según lo plasmado en el presente Convenio, de acuerdo con lo previsto en el cronograma (ANEXO UNO).
10. Indicar en toda publicación, actividades y materiales divulgativos que son producto de la investigación científica realizada conjuntamente entre **LAS PARTES**.
11. Respetar el régimen de la propiedad intelectual que regulará las creaciones y producciones derivadas o resultantes por la ejecución de este Convenio según lo pactado en el acuerdo 011 de 29 de junio de 2017 del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional.
12. Cumplir de manera diligente, previsiva y profesional con todo lo que esté a su alcance para la buena marcha del proyecto de investigación, su adecuada ejecución y obtención de los resultados esperados, de acuerdo con su actividad misional, con la naturaleza de las prestaciones a las que se obliga y con las contrapartidas que le corresponden.
13. Llevar a cabo las tareas, actividades, aportes, contrapartidas y demás similares que le correspondiesen, de acuerdo con los documentos que conforma el ANEXO UNO; así como, en general, con las estipulaciones consignadas en este Convenio Específico.
14. Asistir a las reuniones que convoque la investigadora principal del proyecto de investigación, para efectos de su implementación y evaluación.

**SEPTIMA. – DURACIÓN CONVENIO.** La duración del convenio será de un (1) año, contados a partir de la firma del acta inicio por **LAS PARTES**, el cual podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito por **LAS PARTES** antes de su vencimiento, de lo contrario se entenderá finalizado una vez se cumpla el plazo aquí pactado.

**OCTAVA. – PROPIEDAD INTELECTUAL.** **LAS PARTES** acuerdan que la propiedad intelectual sobre los resultados que se deriven del **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN** y del convenio, corresponderán a los aportes de acuerdo a los porcentajes (%) de participación intelectuales y económicos que **LAS PARTES** realicen al proyecto de investigación, los cuales se determinarán en el acta de liquidación.

**Parágrafo 1:** Los derechos morales de autor que le correspondan a estudiantes, profesores o investigadores de **LAS PARTES** serán a estos siempre reconocidos. Ninguna de **LAS PARTES** podrá publicar, comunicar, divulgar, revelar ni permitir que los investigadores y personal vinculado al convenio publiquen, comuniquen, revelen o utilicen la información resultado del mismo, sin previo aviso y aprobación.



**Parágrafo 2:** El acceso y uso de la información y los resultados obtenidos de la colaboración, acordadas en el presente convenio, se desarrollará con fines académicos exclusivamente y responderá a las políticas de derechos patrimoniales y de autor que rigen para **LAS PARTES** y en el país. Los nombres de las instituciones en las publicaciones, informes, comunicaciones y otras actividades relacionadas con el **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**, serán incluidas conforme a las políticas de manejo de imagen de las instituciones que participan en el presente convenio.

**Parágrafo 3:** Cada una de **LAS PARTES** del presente Convenio manifiesta que no violará ni infringirá derechos de autor, de propiedad Industrial ni cualquier otro derecho de propiedad intelectual.

**NOVENA.** – **IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y GASTOS.** Cada parte asumirá los impuestos, deducciones y gastos que le apliquen y que por ley le sean exigibles para el desarrollo del presente convenio.

**DÉCIMA.** – **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** El presente convenio no limita el derecho de **LAS PARTES** a la formalización de convenios semejantes con otras instituciones para el desarrollo de otros proyectos de investigación, no obstante, para el desarrollo del proyecto de investigación que cobija este convenio no se podrán suscribir otros convenios específicos con otras entidades de manera unilateral. De la ejecución de este convenio no se derivará ningún vínculo laboral entre estudiantes, docentes, personal de apoyo e investigadores de la UPN con U. **EXTERNADO**, así mismo no se derivará ningún vínculo laboral entre estudiantes, docentes, personal de apoyo e investigadores de **LA RECTORÍA UNIMINUTO BOGOTÁ**, tampoco de **INTITEKOA**, con la UPN.

**Parágrafo 1.** Lo expresado en este documento no se interpretará ni constituirá, para cualquier efecto, contrato laboral, mandato, representación, sociedad, empresa unipersonal, sociedad de hecho o irregular, cuentas en participación, joint venture, ni agencia comercial. **LAS PARTES** expresa y específicamente excluyen, que cualquiera de las disposiciones del presente Convenio, dará lugar a la creación de una entidad jurídica distinta a ellas.

**DÉCIMA PRIMERA.** - **CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente convenio se dará por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Vencimiento del plazo de duración estipulado en la cláusula **SÉPTIMA**.
2. Por incumplimiento total o parcial de cualquiera de los compromisos a cargo de **LAS PARTES**.
3. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES** manifestado por escrito y con causa justificada con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación.
4. Fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación del mismo.
5. En los demás casos previstos por la ley.



07



**Parágrafo 1.** Si al operar la terminación de mutuo acuerdo, a que hace referencia el numeral tres de la presente cláusula, estuviesen pendientes actividades específicas o productos de investigación, estos deberán continuar desarrollándose hasta su culminación por parte del equipo de investigación interinstitucional sin que esto obligue a **LAS PARTES** a aumentar sus aportes económicos en especie o en dinero; salvo estipulación en contrario por escrito y avalado por las mismas.

**Parágrafo 2.** Dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrega del informe final del proyecto al UPN y entrega de todos los productos pactados en **EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**, **LAS PARTES** deberán suscribir un Acta de liquidación del convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.** – **MODIFICACIONES Y PRORROGAS.** El presente convenio podrá ser modificado por **LAS PARTES** de mutuo acuerdo, formalizado mediante documento escrito suscrito entre **LAS PARTES**, en el que conste tal situación, así como la entrada en vigencia de dichas modificaciones.

**DÉCIMA TERCERA.** - **SUSPENSIÓN:** **LAS PARTES** podrán suspender el convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y ceso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de **LAS PARTES**, o cuando la suspensión sea pactada por mutuo acuerdo entre ellas.

**DECIMA CUARTA.** - **USO DE NOMBRES Y MARCAS:** **LAS PARTES** no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra Parte, sin contar con la autorización expresa y por escrito de la parte respectiva. Por el presente convenio, **LAS PARTES** no otorgan licencia o derecho alguno a la otra sobre cualquiera de las marcas u otros activos de propiedad industrial o intelectual de propiedad de cada una de ellas, incluyendo sus respectivos nombres de dominio. El uso sin autorización previa permitirá poner término al presente convenio, y facultará a la parte afectada a tomar las medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado.

**DÉCIMA QUINTA.** - **COMUNICACIONES:** Toda comunicación dirigida a cualquiera de **LAS PARTES** en desarrollo del presente Convenio, deberá efectuarse por escrito a los siguientes delegados **LAS PARTES**, o quien haga sus veces:

**Por la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL:**

Nombre: Alexis Vladimir Pinilla Diaz

Cargo: Subdirector de Gestión de Proyectos - CIUP

Email: ciup@pedagogica.edu.co

**Por la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA:**

Nombre: Marysol Rojas Pabón

Cargo: Docente - Investigadora

Email: marysol.rojas@uexternado.edu.co



**Por la CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS:**

Nombre: Natalia Helena Álvarez

Cargo: Trabajadora social y magister en ciencias sociales

Email: natalia.alvarez@uniminuto.edu

**Por la CORPORACIÓN DE TRABAJO COMUNITARIO INTI TEKOA:**

Nombre: Fernando Cardona Sánchez

Cargo: Politólogo y magister en educación

Email: fcardonasanchez@gmail.com

**DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las Partes, dentro de los dos (2) meses siguientes a su terminación. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describen aspectos técnicos y financieros ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las Partes, previo visto bueno de las mismas.

**DÉCIMA SEPTIMA. - REGLAMENTO Y AUTONOMÍA:** Los funcionarios, contratistas o personas vinculadas a este convenio por las Partes, respectivamente, se comprometen a respetar los reglamentos y autonomía administrativa, estructura orgánica y normas internas de cada una de ellas.

**DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos:

1. Proyecto de investigación
2. Cualquier otro documento que se llegue a generar para la ejecución del objeto contractual.

**DÉCIMA NOVENA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las Partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En el evento en que se presenten diferencias entre las Partes, relacionadas con la celebración, ejecución, desarrollo, interpretación, terminación y/o liquidación del convenio y en general, sobre los derechos y compromisos derivados del mismo, Las Partes convienen resolverlas mediante arreglo directo a través de las instancias respectivas en cada institución, la cual tendrá una duración máxima de treinta (30) días hábiles, en caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos como la conciliación, la amigable composición.

**VIGECIMA. - SUSPENSIÓN:** Las PARTES podrán suspender el Convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las Partes, o cuando la suspensión sea pactada por mutuo acuerdo entre ellas.

**VIGECIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD.** No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las Partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por los compromisos que específicamente asume debido al mismo, se mantiene la indemnidad entre las Partes.



**VIGECIMA SEGUNDA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales pertinentes a este compromiso, las Partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

**VIGECIMA TERCERA. – LEY APLICABLE.** El presente convenio se regirá, interpretará y ejecutará íntegramente de acuerdo con las leyes de la República de Colombia.

**VIGECIMA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este convenio queda perfeccionado con la firma las Partes inicia su ejecución con las firmas del acta de inicio.

De conformidad, se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Bogotá, el día catorce (14) de abril del año 2023.

POR PARTE DE LA UPN,

POR PARTE DE U. EXTERNADO

**MIREYA CECILIA GONZÁLEZ LARA**

Vicerrectora de Gestión Universitaria

C.C. No. 51.909.851 de Bogotá

Vo. Bo. Alexis Vladimir Pinilla- Subdirector de  
Gestión de Proyectos

Vo. Bo. Adriana del Pilar Echeverry Tijaro.  
Jefe Oficina Jurídica

**IVAN CARVAJAL SANCHEZ**

C.C. 80.092.871 de Bogotá

Apoderado General

**14 ABRIL 2023**

POR PARTE DE RECTORÍA UNIMINUTO  
BOGOTÁ

POR PARTE DE INTITEKOA

**HAROLD DE JESÚS CASTILLA DEVOZ**

CC 73.350.900 de Turbana – Bolívar.

Representante Legal.

**ARTUR MILLER JIMÉNEZ CASTRO**

C.C 79.989.826 de Casabianca Tolima

Representante Legal